



|   |   |            |
|---|---|------------|
|   | <b>CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “NOCHES EN BLANCO” EN CARMONA, DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026, PROMOVIDO POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXP 24-173-41)</b> | Junio 2024 |
| <b>EXP. 24-173-41</b><br>Procedimiento Abierto Simplificado | <b>MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN</b>  |            |

En cumplimiento de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “NOCHES EN BLANCO” EN CARMONA, PROMOVIDO POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXP 24-173-41)**, que pretende a través de estas actividades, atender las necesidades de diversión, entretenimiento y alegría de la gran mayoría de personas que forman parte de la población de la Ciudad de Carmona, y que por su características particulares requiere de una actuación específica y distinta a la que se celebra con carácter general.

### 2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

La música en directo en Carmona se está convirtiendo en un referente para disfrutar por parte de todos los carmonenses. El pasado año 2023 se inició, gracias a los fondos europeos, el proyecto “Noches en blanco”, el cual tuvo una gran aceptación y participación ciudadana y del que todos mantienen un bonito recuerdo con el que compartieron momentos de alegría y diversión entre familia y amigos.

Estos conciertos integran una serie de beneficios que son el soporte para mantener un ambiente sano, lúdico, una forma de integrar la música y la diversión en el mejor enclave posible. Cabe destacar la importancia de fomentar el talento de nuestra localidad, por lo que el 80% de los grupos que actúen serán locales, aprovechando la diversidad de estilos musicales con los que contamos en la ciudad y el buen nivel que existe entre ellos.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

### 3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad

### 4.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La actividad del servicio objeto del contrato es susceptible de ser dividida en lotes debido a que dará lugar a una correcta ejecución del mismo desde un punto de vista operativo y técnico, beneficiando por tanto el buen servicio al ciudadano/a, que es el receptor final del mismo.

CSV: 07E80022699B00Q0L4H3H0J1NO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022699B00Q0L4H3H0J1NO en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SERRANO VALENCIA(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACION - 17/06/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/06/2024 15:57:09

EXPEDIENTE :: 2024017300000041  
Fecha: 06/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios a realizar. En dicho presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio reseñado, como son los generales, financieros, beneficios, materiales educativos, seguros, transporte y desplazamientos, instalación, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

De acuerdo con lo anterior se establece el presupuesto que se detalla en la tabla siguiente:

| Presupuesto máximo de licitación<br>IVA No Incluido             | VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (24.793,38 €) |                    |                    |                          |
|---|---|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Presupuesto máximo de licitación<br>IVA Incluido (21%)          | TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)   |                    |                    |                          |
| <b>IMPORTE ANUAL</b>  |   |                    |                    |                          |
|   | CONCEPTO  | PRECIO BASE        | IMPORTE IVA (21 %) | PRECIO TOTAL (IVA INCL.) |
| <b>LOTE ÚNICO</b>   | PROYECTO "NOCHES EN BLANCO"   | 8.264,46 €         | 1.735,54 €         | 10.000,00 €              |
| <b>TOTAL</b>  |   | <b>8.264,46 €</b>  | <b>1.735,54 €</b>  | <b>10.000,00 €</b>       |
| <b>IMPORTE TOTAL (1 AÑO MÁS DOS POSIBLES PRÓRROGAS ANUALES)</b> |   |                    |                    |                          |
|   | CONCEPTO  | PRECIO BASE        | IMPORTE IVA (21 %) | PRECIO TOTAL (IVA INCL.) |
| <b>LOTE ÚNICO</b>   | PROYECTO "NOCHES EN BLANCO"   | 24.793,38 €        | 5.206,62 €         | 30.000,00 €              |
| <b>TOTAL</b>  |   | <b>24.793,38 €</b> | <b>5.206,62 €</b>  | <b>30.000,00 €</b>       |

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, IVA incluido.

**a) VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (24.793,38 €) IVA excluido**, con una duración del contrato administrativo de 1 año, con posibilidad de 2 prórrogas anuales, conforme al siguiente desglose:

| AÑO   | PERIODO IMPUTABLE                  | BASE (SIN IVA) | IVA ( 21%) | TOTAL (CON IVA) |
|-------|------------------------------------|----------------|------------|-----------------|
| 2024  | 1 de Julio a 30 de octubre de 2024 | 8.264,46 €     | 1.735,54 € | 10.000,00 €     |
| 2025  | 1 de Julio a 30 de octubre de 2025 | 8.264,46 €     | 1.735,54 € | 10.000,00 €     |
| 2026  | 1 de Julio a 30 de octubre de 2026 | 8.264,46 €     | 1.735,54 € | 10.000,00 €     |
| 24-26 | TOTAL                              | 24.793,38 €    | 5.206,62 € | 30.000,00 €     |

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual que abarca más de un ejercicio

CSV: 07E80022699B00Q0L4H3H0J1N0



| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022699B00Q0L4H3H0J1N0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | FIRMANTE - FECHA  | EXPEDIENTE :: 2024017300000041<br>Fecha: 06/06/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|---|--|
|  | RAFAEL SERRANO VALENCIA(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACION - 17/06/2024<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/06/2024 15:57:09 |  |



económico, el Ayuntamiento se compromete a dotar a los presupuestos de los ejercicios siguientes de la cuantía necesaria para hacer frente al gasto que supone la contratación de este servicio.

**6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se establecerán en el momento procedimental oportuno.

**7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Se utilizarán varios criterios de valoración para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio.

**8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

Se propone establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:

1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3. La empresa contratista fomentará entre su personal adscrito al contrato el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación.

4. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.

5. La empresa contratista aplicará medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.

6. La empresa contratista aplicará medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas empleadas para la ejecución de la obra contratada.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, se propone como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución deberán ser exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Carmona, a fecha de la firma digital

CSV: 07E80022699B00Q0L4H3H0J1N0



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022699B00Q0L4H3H0J1N0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>RAFAEL SERRANO VALENCIA(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACION - 17/06/2024<br/>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/06/2024 15:57:09</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024017300000041<br/>Fecha: 06/06/2024<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|

